



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2021-MPU-ALC.

Contamana, 31 de Mayo de 2021.

#### VISTOS:

El Expediente N° 00898; de fecha 05 de Abril de 2021; Carta N° 110-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 13 de Abril 2021; Informe Legal N° 109-2021-MPU-A-GM-OAL; de fecha 04 de Mayo 2021; Carta N° 163-2021-MPU-A-GM-OAL; de fecha 04 de Mayo de 2021; Carta N° 165-2021-MPU-A-GM-OAL; de fecha 04 de Mayo de 2021; Informe N° 001-2021-MPU-GAF-ARH-SECC.PLLA; de fecha 18 de Mayo de 2021; Carta N° 146-2021-MPU-GAF-ARH; de fecha de 18 de Mayo de 2021; Carta N° 216-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 20 de Mayo de 2021; Memorando N° 498-2021-MPU-A-GM-GPPyO; de fecha 25 de Mayo de 2021; conteniendo la petición de pago de Subsidio por Luto, solicitado por el servidor municipal Señor **REINERIO SINUIRI VELA**, por el fallecimiento de su esposa, quien en vida fue Doña Melida Arimuya de Sinuiri, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Expediente N° 00898; de fecha 05 de Abril de 2021; el servidor municipal; Señor Reinerio Sinuiri Vela; recurre a la Comuna Edil de la Provincia de Ucayali – Contamana, solicitando el pago de luto que por ley le corresponde al haber fallecido su esposa, quien en vida fue Doña Melida Arimuya de Sinuiri, adjuntando para ello, las instrumentales probatorias que sustenta su petición entre ellas: Acta de Defunción; Certificado de Defunción y la copia xerográfica del Documento Nacional de Identidad de su extinta esposa, quien en vida fue Doña Melida Arimuya de Sinuiri, y copia del Documento Nacional de Identidad del recurrente;

Que, de la revisión de las instrumentales probatorias presentado por el servidor municipal; Señor Reinerio Sinuiri Vela, se colige que con fecha 17 de Marzo de 2021, ha acaecido en la ciudad de Contamana, su esposa, quien en vida fue Doña Melida Arimuya de Sinuiri, tal y conforme se acredita el Acta de Defunción que aparece a su petición administrativa;

Que, con Carta N° 110-2021-MPU-GAF-ARH; de fecha 16 de Abril de 2021; el Jefe de Recursos Humanos; remite documento solicitando opinión Legal respecto a la solicitud de beneficio de Subsidio por Luto; peticionado por el servidor municipal; Señor Reinerio Sinuiri Vela;





# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2021-MPU-ALC.

Contamana, 31 de Mayo de 2021.



Que, con Carta N° 163-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 04 de Mayo de 2021; en la cual anexa el Informe Legal N° 109-MPU-A-GM-OAL, de fecha 04 de Mayo de 2021; el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; remite Informe declarando procedente la solicitud petitionado por el Señor Reinerio Sinuiri Vela; sobre el beneficio de Subsidio por Luto; ante el fallecimiento de su esposa; quien en vida fue Doña Melida Arimuya de Sinuiri;



Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, numeral 4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”;



Que, con Carta N° 165-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 04 de Mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite documento al Área de Recursos Humanos solicitando liquidación por subsidio por Luto a favor del servidor municipal Señor Reinerio Sinuiri Vela;



Que, con Carta N° 146-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 18 de Mayo de 2021; en la cual anexa el Informe N° 001-2021-MPU-GAF-ARH-SECC.PLLA; de fecha 19 de Mayo de 2021; respecto al cálculo de liquidación de Subsidio por Luto y/o fallecimiento de familiar directo; solicitado por el servidor municipal Señor Reinerio Sinuiri Vela;



Que, con Carta N° 216-2021- MPU-A-GM-OAL, de fecha 20 de Mayo de 2021; el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; remite documento solicitando certificación presupuestal respecto al beneficio por subsidio de luto y/o fallecimiento de familiar directo; a favor del señor Reinerio Sinuiri Vela;

Que, con Memorando N° 498-2021-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 25 de Mayo de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, emite la Certificación Presupuestal en la CCP N° 000457, por concepto de pago por luto a favor del servidor municipal Señor Reinerio Sinuiri Vela, por la suma de S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES, tal y conforme a la Hoja de Liquidación emitida por el Área de Recursos Humanos.

Que, en cumplimiento a lo normado por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y estando a las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal;



# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2021-MPU-ALC.

Contamana, 31 de Mayo de 2021.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago a favor del servidor municipal Señor **REINERIO SINUIRI VELA**, la suma equivalente a **S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**, por concepto de pago por **Luto**, ante el fallecimiento de su esposa, quien en vida fue Doña **Melida Arimuya de Sinuiri**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el egreso ocasionado por concepto de pago de subsidio por Luto será con cargo a la Fuente de Financiamiento: **5 Recursos Determinados**, Rubro: **07, Fondo de Compensación Municipal, 5 gastos corrientes, 2.2 pensiones y otras prestaciones sociales**, establecidos en la CCP N° 000457.

**ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR**, que con MEMORANDO N° 498-2021-MPU-A-GM-GPPyO, se certificó la suma de S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), por concepto de pago de **Subsidio por Luto** a favor del servidor municipal Señor **Reinerio Sinuiri Vela**.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente Resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesado, para su conocimiento y fines de pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA

**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE

**Distribución**

ALC  
GM  
GPPyO  
GAF  
OAL  
Interesado